PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO "ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y DESARROLLO DE TEXTOS NORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE DEPORTES"

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene como finalidad proporcionar asistencia técnica jurídica especializada para el desarrollo reglamentario de la normativa en el ámbito deportivo, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, sobre la actividad física y el deporte del País Vasco. Los trabajos a realizar incluyen la elaboración de textos normativos, el desarrollo de estudios comparativos y el asesoramiento continuo en el proceso de tramitación y adaptación de la normativa a los requerimientos legales y a las necesidades del sistema deportivo del País Vasco.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

La contratista deberá elaborar la documentación técnica y materiales de referencia, junto a la justificación, para su aprobación por la Dirección de Actividad Física y Deportes, antes de iniciar la tramitación exigida por la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

La contratista deberá realizar revisiones de los textos normativos, ajustando su contenido en función de los cambios legislativos que puedan surgir o de las observaciones recibidas durante el proceso de tramitación. La normativa deberá ser adaptada para garantizar su coherencia con el marco regulador vigente.

Se prestará asesoramiento técnico durante todo el proceso de tramitación, incluyendo la resolución de consultas y la preparación de informes o documentación adicional que se requiera para la aprobación de los textos normativos.

Se deberán presentar informes periódicos que detallen el estado de avance de cada actividad, identificando posibles desafíos o necesidades de ajuste y proponiendo soluciones adecuadas.

Específicamente, la asistencia se prestará en el desarrollo de las siguientes normativas derivadas de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la Actividad Física y Deporte del País Vasco:

2025

- Decreto regulador del Registro de Entidades Deportivas del País Vasco (artículo 57 LAFD)

2026

- Decreto de deporte escolar (Título VII de la LAFD).

- Decreto sobre Disciplina Deportiva (Título XIII de la LAFD).
- Decreto sobre el Comité Vasco de Justicia Deportiva (artículo 158 LAFD).

2027

- Decreto sobre la Escuela Vasca de la Actividad Física y del Deporte (artículo 83 de la LAFD).
- Decreto sobre régimen disciplinario de las competiciones de deporte escolar.
- Decreto regulador de los reconocimientos médicos de aptitud y de la tarjeta de salud del deportista (artículos 69.1 y 92 de la LAFD).

2028

- Decreto regulador de los censos de equipamientos deportivos (artículo 102 de la LAFD).
- Orden de regulación del seguro de responsabilidad civil (artículo 87 de la LAFD).

3.- COORDINACIÓN TÉCNICA

La coordinación técnica se llevará a cabo por la Dirección de Actividad Física y Deporte del Gobierno Vasco que será la encargada de supervisar y validar cuantas propuestas plantee la contratista. Además, facilitará toda la información y los medios necesarios para la correcta ejecución del servicio. Así mismo, podrá proponer líneas de trabajo y actuaciones necesarias en cualquier momento de la ejecución del contrato, aún cuando no hayan sido expresamente señaladas en el pliego y mantener cuantas reuniones sean precisas a instancias de las partes.

La contratista podrá solicitar a la Dirección de Actividad Física y Deporte los documentos que contengan la información necesaria, respetando en todo caso la confidencialidad en lo que se refiera a datos personales y el secreto en los documentos públicos.

La contratista dedicará el personal técnico suficiente y adecuado para asesorar a la Dirección de Actividad Física y Deporte. Asimismo, determinará una persona que asumirá las funciones propias de dirección de la actividad que se contrata y de la coordinación con la Dirección de Actividad Física y Deporte del Gobierno Vasco.

Esta persona que realizará la función de ostentar la representación de la contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según las obligaciones especificadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.

Cada borrador de normativa y cada informe entregado deberá ser validado por la Dirección de Actividad Física y Deporte antes de proceder a la siguiente fase. Esto asegurará que el trabajo realizado cumpla con los requisitos técnicos y legales específicos del contrato.

La Dirección de Actividad Física y Deporte podrá solicitar revisiones o ajustes en los documentos entregados, y la contratista deberá comprometerse a implementar dichos ajustes en el menor tiempo posible, garantizando la calidad y coherencia del servicio.

4.- COMPROBACIONES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN

Durante la ejecución del contrato la Administración se reserva el derecho de verificar la corrección de la prestación y adecuación de la misma a los pliegos de cláusulas administrativas, a este pliego de prescripciones técnicas y a la oferta de la contratista. En tal sentido, deberá proceder dentro del plazo que se indique a la subsanación o reajuste de los extremos que hayan sido puestos de relieve.

Vitoria-Gasteizen, sinadura elektronikoaren datan.

GORKA ITURRIAGA MADARIAGA - 30665932D

Firmado digitalmente por GORKA ITURRIAGA MADARIAGA - 30665932D
Fecha: 2025.09.11 08:26:13 +02'00'

Gorka Iturriaga Madariaga
Jarduera Fisikoaren eta Kirol zuzendaria